

Bogotá D.C. Junio 2020

REF: Exclusión especial en el Impuesto a las Ventas en el servicio de arrendamiento y reducción del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas- Decreto 682 de 2020.

Estimado Cliente

Con el fin de mantenerlo informado con las medidas que el Gobierno está realizando para garantizar alivios de pagos de impuestos ante esta situación actual, queremos compartir con usted las disposiciones que señala el Decreto 682 de 2020 en relación con la **Exclusión especial en el Impuesto a las Ventas en el servicio de arrendamiento y reducción del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas**. A continuación, enumeramos los principales aspectos para tener en cuenta:

A. Exclusión del Impuesto a las ventas sobre el arriendo de bienes comerciales y concesión de espacios

- Hasta el 31 de julio de 2020 se encuentra excluido del Impuesto sobre las ventas, los cánones de arrendamiento mensual causado por concepto de concesión de espacios siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - ✓ Que se trate de arrendamientos o de concesiones de locales o espacios comerciales.
 - ✓ Que los espacios comerciales o locales antes de la Emergencia Sanitaria se hayan encontrados abiertos al público.
 - ✓ Que las actividades desarrolladas en estos establecimientos estaban necesaria y primordialmente asociada a la concurrencia de los clientes a dichos locales o espacios comerciales.
 - ✓ Que durante la emergencia sanitaria los locales o espacios comerciales hayan tenido que cerrar al público, total o parcialmente por un periodo superior a (2) semanas.
- Los cánones de arrendamiento causados y facturados con anterioridad a la expedición de este Decreto no le son aplicable las disposiciones contenidas.
- Estas disposiciones no aplican al arrendamiento de bienes inmuebles como oficinas y bodegas.

B. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas.

- Las tarifas del impuesto al consumo relacionadas con las actividades de servicios de restaurantes y establecimientos de bares y similares que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario serán del 0% hasta el 31 de diciembre de 2020.